



CODI DE VERIFICACIÓ	661S2T3J28061U5X0TKV		
PROCEDIMIENTO	Z262 Subvenciones atorgadas de forma directa		
EXPEDIENTE NÚM.	AJT/47507/2024	NÚMERO DE DOCUMENTO.	789038/2024
ÀREA	Alcaldía-Presidencia		
UNITAT	Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local		

F_RESOLUCION

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/27/2024 de 24 de julio de 2024.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 35.000 EUROS, A LA ENTIDAD CULTURA TRETZE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AULA DE ACOGIDA DE VERANO 2024".

El Pla estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, el 21 de marzo y el 13 de junio de 2024, se establecieron los objetivos estratégicos de la política subvencional del AJUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el vigente Plan de actuación Municipal.

La Presidenta de la entidad CULTURA TRETZE, actuando en su nombre y representación legal, presentó en fecha 27 de mayo de 2024 (RGE núm. E/90122/2024), una solicitud de concesión de una subvención de importe 35.000,-euros, acompañada de una propuesta de proyecto de la entidad, que se ejecutará del 14 de mayo al 31 de agosto de 2024, con un coste total del proyecto de 35.000,-euros que consistirá en la realización del Proyecto "Aula de acogida de verano 2024"

En el apartado 3.3 del Pla Estratégico de Subvenciones, relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

En el apartado 8.4. del Plan Estratégico de Subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE4. Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad, como línea de subvención OE4.08 - Programas de acompañamiento y apoyo educativo al alumnado de la ciudad en las diferentes etapas educativas, línea donde se enmarcará los Proyectos presentados por la entidad, según sus fichas.

A la aplicación presupuestaria núm. 2124.04.3250.489.02.69 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, consta una dotación económica a nombre de la entidad CULTURA TRETZE, con la cantidad de 35.000,-euros la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, del proyecto propuesto.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada al BOPB del 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones i 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como en las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme al expediente.

Conforme al artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad está exonerada de la constitución de garantías.



La entidad CULTURA TRETZE está sujeta a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ya la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución del proyecto comporta contacto habitual con menores de edad, por lo que consta en el expediente declaración responsable emitida a los efectos del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral en la infancia y la adolescencia.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por la técnica Municipal de Sección de Escolarización y Éxito Educativo con el Visto bueno del jefe de Servicio de Educación (documento Aupac núm. 757639/2024), por la jefa de Unidad Administrativa y de Apoyo a la Gestión de Educación (documento Aupac núm. 672801/2024) y por la Asesora Jurídica (documento Aupac núm. 753552/2024)

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de alcaldía 10275/2024, d'1 de julio (BOPB 08.07.2024)

ACUERDA:

PRIMER.- APROVAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad CULTURA TRETZE, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto llamado " Aula de acogida de verano PMOE-PROA+" que consta en el expediente AJT/47507/2024, documento que tuvieron entrada el día 27 de mayo de 2024 (RGE núm. E/ 90122/2024) , con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y CULTURA TRETZE

EXPONER

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de PERSONA BENEFICÀRIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 "Subvención Generalitat PMOE-PROA+, Cultura Tretze Aula de Acogida de Verano 2024, siendo el importe de su dotación de 35.000,-€*
- II. Que el Plan estratégico de subvenciones para todos los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero, el 21 de marzo y el 13 de junio de 2024 , establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AJUNTAMIENTO y las líneas de subvención, relacionadas con estos objetivos (en adelante PES).*
- III. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/34/389/2023, de fecha 3 de agosto de 2023, aprobó el convenio de colaboración con el Departamento de Educación, para el Pla Educativo de Entorno, hasta la finalización del curso 2026-2027. El citado convenio tiene por objeto "favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé una respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos", esto implica según el citado convenio "la participación de las entidades educativas del territorio y se basa en un modelo de intervención global que se pone al alcance del alumnado de la zona escolar o del municipio", tanto es así que las entidades y asociaciones vinculadas a la comunidad educativa del municipio*



forman parte de la Comisión Representativa - Institucional citada en el convenio.

- IV. Que per RESOLUCIÓ EDU/3139/2023, de 12 de septiembre, por la que se regula el Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE) durante el curso 2023-2024, en el marco de las medidas adoptadas por el Departamento de Educación por Reforzar los centros educativos con mayor complejidad y vulnerabilidad educativa, en el que se integra el Programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+*
- V. Que tanto el Plan de Mejora de Oportunidades Educativas, a partir de ahora PMOE, como el Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo, a partir de ahora PROA+, se basan, como a eje estratégico para su éxito, en el principio de autonomía de los centros educativos, en la mejora del enfoque inclusivo de éstos y en la dimensión comunitaria de la educación, entre otros.*
- VI. Que los Talleres de apoyo y acompañamiento educativo formen parte de la dotación correspondiente a “objetivos no críticos auxiliares asignados dentro del Software Coffee, financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea Next Generation UE (Componente 21 MRR)”.*
- VII. Que PERSONA BENEFICIÀRIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro cuya finalidad es promover actividades de carácter educativo y que promueven la cohesión social, y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipales del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME -326 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con núm. 235*
- VIII. Que el día 27 de mayo de 2024 (RGE núm. E/90122/2024), la ENTITAT ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto “Aula de Acogida de verano 2024” junto con la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/47507/2024.*
- IX. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública e interés social, que ayuda a contribuir al éxito escolar y favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad, que se encuentra vinculada con la línea 4. “Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad”, del objetivo estratégico OE4-08 del PES.*
- X. Que en cumplimiento de los artículos 22 i 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) i 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de PERSONA BENEFICIÀRIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar



el proyecto (en adelante, PROYECTO) las principales características de los cuales son los siguientes:

- **Núm. Expediente:** AJT/47507/2024
- **Núm. Registro de Entrada:** E/90122/2024
- **Núm. Documento Aupac:** 568205/2024
- **Nombre del Proyecto:** Aula de Acogida de Verano 2024
- **Coste del proyecto:** 35.000,-€
- **Importación de la subvención:** 35.000€
- **Tipo de subvención:** porcentaje, con el límite de importación subvencionada
- **Términos de ejecución:** del 14 de mayo a 31 de agosto de 2024
- **Cofinanciación:** No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. LA PERSONA BENEFICIÀRIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de LA PERSONA BENEFICIÀRIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2124.04.3250.489.02.69 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según el correspondiente documento contable de Retención de Crédito número 240035504, emitido por el servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, en fecha 28 de junio de 2024.

CUARTA.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

Mediante la firma de este convenio LA PERSONA BENEFICIÀRIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a. Durante un término las actividades que configuran el PROYECTO en los términos de ejecución indican la forma idónea a la planteada en el mismo.
- b. Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO
- c. Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d. Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- f. Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a pesar de las vinculaciones exclusivas con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.



- g. *Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiador que lleva a cabo la Intervención General Municipal.*
- h. *Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.*
- i. *Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.*
- j. *Garantizar, en cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIÀRIA, las tareas de los que suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que conlleven contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres.*
- k. *No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.*
- l. *Adecuar su actividad a los principios ético y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:*
 - *Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*
 - *Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - *No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.*
 - *No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*
 - *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.*
 - *Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

- m. *Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.*

-Adicionalmente, en relación con el Proyecto Complementario PMOE-PROA+, en todas las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.), tendrán que incluir el emblema de la Unión Europea Next Generation EU" y el logotipo



oficial de comunicación del Pla de Recuperación Transformación i Resiliència y por la Unión Europea Next Generation EU”

- n. Cumplir las obligaciones establecidas por los beneficiarios en la LGS, en el RGS y en la OGS.*
- o. Presentar la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que puede afectar al ámbito de gestión.*
- p. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Todo está dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.*
- q. Acreditar la inscripción en los censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Foral que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada en fecha a la ayuda, en caso de que beneficiarios desarrollen actividades económicas.*
- r. Presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) para todos los perceptores de estos recursos.*
- s. Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.*

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON ALTRES SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales, siempre que:

- a) La ENTITAT comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.*
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción a la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.*

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.



6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por LA ENTIDAD.

6.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías de pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizarán el 8 de septiembre de 2024

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVO con aportación de informe del auditor, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de data 28 de diciembre de 2022.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito con ejercicio en el Registro Oficial de Auditor de Cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento , que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022, que se ajusta a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal), en el **que es manifiesto expresamente que el beneficiario ha dado cumplimiento a los requerimientos de este convenio y, en especial los referentes en la cláusula cuarta en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.**
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportajes fotográficos de cada historia de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Autoevaluación donde se indique que todas las actuaciones financieras respetan el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, principio DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm. (Autoevaluación simplificada DNSH)
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida por dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/47507/2024. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado cuantificado en 35.000.-euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se considera gastos subvencionables los siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS i que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibidos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.



- c) *El gasto relativo al informe del auditor del apartado 8.2 y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación.*

8.5. *En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:*

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- *Los impuestos personales sobre la renta.*

8.6. *Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tendrán de reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación u otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm. AJT/47507/2024, del ejercicio 2024 i en un porcentaje del ...".*

8.7. *En cuanto a los gastos de personal, éstos se acreditarán mediante las hojas de salario, los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AEAT. A tal efecto, tendrán que acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan..*

8.8. *Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.*

8.9. *El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la entidad ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la resolución correspondiente para la su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a LA ENTIDAD.*

NOVENA.-AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. *Este proyecto no tiene posibilidad de solicitud de ampliación del plazo de justificación.*

DESENA.- REINTEGRACIÓN

10.1. *Cuando se cumplen las circunstancias que se recogen en el artículo 37 de la LGS, sintiendo perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se escapan, la Junta iniciará el procedimiento administrativo de reintegración, total o parcial, de la subvención concedida, el qual es substanciará de acuerdo con los preceptos contenidos a la LGS i al RLGS.*

10.2. *Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente que establece la obligación de reintegración, total o parcial, de la importación de la subvención concedida más los*



intereses de demora, la entidad no procederá al abonamiento de forma voluntaria, es procederá por la vía de constreñimiento, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la PERSONA BENEFICIÀRIA voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, en sentido previo de la AJUNTAMENT, cuando considere que no podrá justificar la corrección. En esté caso la devolución se tiene que realizar mediante transferencia o ingreso a la cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La ENTIDAD puede renunciar total o parcialmente y en cualquiera momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, LA ENTIDAD deberá de aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que EL AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio , quedado LA ENTIDAD liberada de su complemento .

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1 El presente acuerdo puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altera esencialmente la naturaleza y los objetos del PROYECTO y se dé una de las siguientes circunstancias:

- a) LA PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otros subvenciones , ayudas , ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes , públicos o privados , nacionales , de la Unión Europea o de organismos internacionales , para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceder el coste total del PROYECTO.*
- b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.*
- c) Cualquiera otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración del presupuesto inicialmente presentado*

12.2. LA ENTIDAD deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente , aportando toda la documentación acreditativa de las mismas , la cual será valorada por EL AYUNTAMIENTO quien, en su caso , propondrá la modificación del presente convenio . Esta comunicación deberá hacerse en el momento en que se produzcan dichos circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto , programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación de las convenciones señaladas por las partes se considerará Adenda y se anexará a las presentes convenciones.

12.4. Si durante el plazo de justificación se pone de manifiesta la modificación de las condiciones, se estará a todo ello previo al artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIADOR DE LAS SUBVENCIONES.



Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiador de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, LA ENTIDAD aportará , cuando se la requiera , los registros contables , las cuentas o los estados financieros y la documentación que les soporte , así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención , de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de LA ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente convenio, deberán formular a las direcciones que a continuación se detallan:

1. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat
Área de Ciudad Transformadora
Calle Gerona, 10, 2ª planta.
08901 Hospitalet
Dirección de correo electrónico : educacio@lh.cat
2. Asociación Cultura Trece
C. Amadeu Torner , 57 2º 1ª
08902 L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico : info@culturatrece.org

DECIMOTERCERA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes se reconocen mutuamente y expresan que la entidad es una entidad de derecho privado en sentido de lucro y relación de dependencia respecto al conjunto.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre EL AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de LA ENTIDAD.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. Como complemento al artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, LA ENTIDAD habrá de informar en EL AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio . A tal efecto, deberá presentar junto con la documentación indicada en la cláusula OCTAVA y en los términos y forma estables en la misma , una memoria de todas las actividades realizadas en el marco del PROYECTO, incorporando fotografías de cada historia que no incluyen imágenes de personas que sean susceptibles de identificar, así como una declaración responsable de qué los datos contenidos en la misma son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La ENTIDAD debe comunicar al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la su electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, aunque la importación de esta subvención es superior a 10.000 euros.



17.3. Debe publicarse de forma clara y estructurada en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- *El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postales y electrónicas.*
- *La relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyen la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identificación del adjudicatario, importación de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.*
- *La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluye los datos de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que se generan en el período de vigilancia, además de las eventuales modificaciones de cualquier tipo de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.*
- *La información relativa al cumplimiento y ejecución de las convenciones que deben incluirse:*
 - *Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en caso de extinción anticipada.*
 - *La identificación de los órganos de gestión y seguimiento se crea de acuerdo con la conveniencia, si procede, o la atribución de responsabilidades por la gestión y el seguimiento, además de las decisiones, actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.*
 - *Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos estables, de acuerdo con las previsiones al respeto que se sigue en el convenio.*
 - *Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se encuentran las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el complemento de las convenciones, sentido perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
 - *La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.*
- *La relación de las subvenciones y los apoyos públicos refuta de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluyen la importación, el objeto o la finalización, los objetos y las personas beneficiarias de las subvenciones y los apoyos públicos y la información relativa al control financiero, justificación y retiro de cuentas.*
- *La información relativa a las funciones que se desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y la propia estructura organizativa. En este caso, esta información incluye un organigrama actualizado que identifica a los responsables de los distintos órganos presentes con sus perfiles y trayectoria profesional.*

LA ENTIDAD, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, habrá de indicar la web corporativa o el portal de transparencia conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previo a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia, se accede a la información pública y buen gobierno de las sanciones reguladas por sí mismo. Artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de esas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5 Así Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por cual se aprueba el Reglamento de obras , actividades i servicios de los ente



locales , el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones , el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por cual se aprueba su reglamento de desarrollo , la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN

Cualquiera cuestión interpretativa, reclamación , controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes , queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman éste convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados .

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto , y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad CULTURA TRECE, con NIF G59342170, y por el importe de 35.000,-euros, que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2124.04.3250.489.02.69 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, de acuerdo con el documento contable de retención de crédito núm. 240035504, emitido por el servicio de Contabilidad , en fecha 28 de junio de 2024.

TERCERO.- SOLICITAR a la entidad CULTURA TRECE, para que en el término de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora, para la firma del convenio aprobado .

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de septiembre , por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR les presenta acuerdos a la Teniente de alcaldía , titular del Área de Ciudad Transformadora, al Jefe de Servicio de Educación , en la Intervención General, en la Tesorería Municipal, en la Asesoría Jurídica, en el server de Participación Ciudadana , en la Sección de Gestión Económica y Administración Central y en la UT de Subvenciones .

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria .

Contra este acto, que ejerce la vía administrativa, es posible interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado , en el plazo máximo de un mes, contado del día siguiente a la recepción de su notificación . El término máximo para la resolución de esta cuestión recurrente es uno mayor de la interposición del



servicio, transcurrido el cual sentido que tiene la notificación de respuesta de la resolución expresa, se entiende desestimación por el silencio administrativo. Contra la desestimación presunta es posible interponer, en el término de 6 meses desde el día siguiente a aquél en que se entienda desestimado , recurre contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

- Recurso contencioso administrativo : directamente , ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la suya notificación , en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Hasta ahora, sentido perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso recurrente o de los ejercicios de cualquier acción que se consideren los adecuados .

F_GRPFIRMA_SECRETARIA/ARIA JGL